

Colección Estudios de Derecho Procesal Penal
Dirigida por Antonio del Moral García

33

Manual jurídico para evitar el ingreso en la cárcel

Estudio doctrinal y jurisprudencial
de las alternativas a la prisión

Julián Ríos Martín
José Antonio Rodríguez Sáez
Esther Pascual Rodríguez

Editorial Comares

JULIÁN RÍOS MARTÍN
Profesor de Derecho penal
Universidad Pontificia Comillas ICADE

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁEZ
Magistrado

ESTHER PASCUAL RODRÍGUEZ
Abogada. Doctora en Derecho

MANUAL JURÍDICO
PARA EVITAR EL INGRESO
EN LA CÁRCEL

ESTUDIO DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL
DE LAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN

Granada, 2015

Colección:
ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL PENAL

33

Director:
ANTONIO DEL MORAL GARCÍA

© Los autores
Editorial Comares, S.L.
Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada)
Tlf.: 958 465 382

<http://www.editorialcomares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com
<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor>

ISBN: 978-84-9045-343-8 • Depósito legal: GR. 1.461/2015

Fotocomposición, impresión y encuadernación: Comares

SUMARIO

PRÓLOGO	xv
INTRODUCCIÓN	1

PRIMERA PARTE
**FUNDAMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
QUE EVITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRISIÓN**

CAPÍTULO PRIMERO
FUNDAMENTOS DE LAS ALTERNATIVAS

1. ¿QUÉ FUNDAMENTOS TIENE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN RELACIÓN CON LOS FINES DEL SISTEMA PENAL?	7
2. ¿QUÉ REPERCUSIÓN TIENE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS EN LA VÍCTIMA Y EN LA SOCIEDAD?	8
3. ¿LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA CÁRCEL AFECTA NEGATIVAMENTE A LA SEGURIDAD CIUDADANA?	10
4. ¿POR QUÉ LA PENA DE PRISIÓN DEBE EVITARSE SIEMPRE QUE LEGALMENTE SEA POSIBLE?	12
5. ¿POR QUÉ LA PENA DE PRISIÓN, AUNQUE SEA BREVE EN EL TIEMPO, GENERA UN SUFRIMIENTO HUMANO QUE PODRÍA SER EVITADO?	12
6. ¿DE QUÉ INVESTIGACIONES Y FUENTES VAMOS A TOMAR LOS DATOS PARA VALORAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CÁRCEL EN LAS PERSONAS CONDENADAS?	14
7. ¿CUÁLES SON LAS DOS VERSIONES QUE EXISTEN SOBRE LA CÁRCEL?	15
8. ¿EN QUÉ ESPACIOS VIVE UNA PERSONA CONDENADA DENTRO DE UNA CÁRCEL?	17
9. ¿QUÉ CONDICIONES TIENE UNA CELDA?	17
10. ¿EN QUÉ CONDICIONES SE DESARROLLA LA VIDA EN UN PATIO?	19
11. ¿EN QUÉ CONDICIONES SE MANTIENEN LAS RELACIONES DE LOS PRESOS CON LOS FAMILIARES Y AMIGOS?	21
12. ¿CÓMO SE REALIZAN LOS TRASLADOS Y CONDUCCIONES ENTRE CÁRCELES?	23
13. ¿CÓMO QUEDA AFECTADO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD EN UNA CÁRCEL?	25
14. ¿QUÉ CONSECUENCIAS GENERA LA VIOLENCIA EN LA CÁRCEL?	28
15. ¿QUÉ ES EL RÉGIMEN CERRADO?	30
16. ¿LA CÁRCEL PUEDE SER CONSIDERADO UN ESPACIO QUE GARANTICE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL ORIENTADOR DE LA PENA -REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL- ART. 25. 2 CE?	32
17. ¿DE QUÉ MEDIOS DISPONE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DEL ART. 25.2 CE?	38

SEGUNDA PARTE
**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA EVITAR
 EL INGRESO EN LA CÁRCEL**

CAPÍTULO PRIMERO
**SUSPENSIÓN GENÉRICA DE LA EJECUCIÓN
 DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

1.	¿EN QUÉ CONSISTE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN?	45
2.	¿CUÁL ES EL CRITERIO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA SI CONCURREN LOS REQUISITOS LEGALES?	46
3.	¿LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN TIENE QUE SER MOTIVADA?	47
4.	¿QUÉ REQUISITOS SE EXIGEN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN?.	49
5.	¿QUÉ OCURRE CON LAS PENAS ACCESORIAS?.	51
6.	¿ES POSIBLE SUSTITUIR LA PENA DE PRISIÓN POR MULTA?	51
7.	EN ESTOS CASOS EXCEPCIONALES ¿A QUÉ CONDICIONES SE SOMETE LA PENA SUSPENDIDA?	52
8.	¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN?	53
9.	¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE SUSPENDE LA PENA DE PRISIÓN?	54
10.	¿DESDE CUÁNDO SE COMPUTA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN?.	55
11.	¿SE PUEDE RECURRIR LA DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA CONDENA?.	55
12.	¿A QUÉ CONDICIONES SE SOMETE LA SUSPENSIÓN?.	55
13.	¿QUÉ REGLAS OBLIGATORIAMENTE HAN DE IMPONERSE CUANDO SE TRATA DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER?.	56
14.	¿QUIÉN SE ENCARGA DE LA OBSERVANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS REGLAS?.	57
15.	¿LAS REGLAS O MEDIDAS DE CONDUCTA SE PUEDEN MODIFICAR?	57
16.	¿CUÁNDO SE REVOKA LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA?.	57
17.	¿ES POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE UNA PENA DE PRISIÓN CUYA SUSPENSIÓN HA SIDO REVOCADA SI HA PRESCRITO TOMANDO COMO FECHA DE INICIO DEL CÓMPUTO LA FECHA DE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA?.	60
18.	¿QUÉ OCURRE SI SE INFRINGEN LAS REGLAS DE CONDUCTA IMPUESTAS DE FORMA NO GRAVE O REITERADA?	60

CAPÍTULO SEGUNDO
**SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA
 POR ENFERMEDAD GRAVE**

1.	¿PUEDE SUSPENDERSE LA CONDENA EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE?.	61
----	---	----

CAPÍTULO TERCERO
**SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN
 PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES**

1.	¿PUEDE SUSPENDERSE LA CONDENA CUANDO LA PERSONA HA COMETIDO EL DELITO POR DEPENDENCIA A DROGAS TÓXICAS?.	63
2.	¿ES NECESARIO QUE SE ACREDITE EN LA SENTENCIA LA ADICCIÓN A SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, ALCOHOL, DROGAS TÓXICAS?.	63
3.	¿QUÉ REQUISITOS SE EXIGEN PARA LA SUSPENSIÓN DE LA CONDENA?	64
4.	¿A QUÉ CONDICIONES SE SOMETE LA SUSPENSIÓN PARA ESTOS CASOS?	64
5.	¿SI SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE CONDENA DEL ART. 80.5 CP, EL JUEZ PUEDE RESOLVER COMO SI FUERA LA SOLICITUD DEL ART. 80 CP?	65

6. ¿CUÁNDO Y PARA QUÉ HAY QUE PEDIR UNA PRUEBA DE DROGODEPENDENCIA? 65

CAPÍTULO CUARTO
SUSPENSIÓN DE LA PENA Y CONCESIÓN
DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

1. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACTUAL SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN —LIBERTAD CONDICIONAL—?. 67
2. ¿EN QUÉ CONSISTE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA/LIBERTAD CONDICIONAL?. 67
3. ¿QUÉ PENAS PUEDEN SER SUSPENDIDAS EN LA ÚLTIMA FASE DE EJECUCIÓN?. 68
4. ¿QUÉ REQUISITOS SON NECESARIOS PARA SU CONCESIÓN —LIBERTAD CONDICIONAL BÁSICA—?. 68
5. ¿EN QUÉ CASOS EL JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA, AÚN CONCURRIENDO LOS REQUISITOS, NO PUEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN?. 70
6. ¿SE PUEDE ADELANTAR EN EL TIEMPO LA CONCESIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL A LAS 2/3 PARTES —LIBERTAD CONDICIONAL ATENUADA—?. 71
7. ¿PUEDE ADELANTARSE EL PLAZO 2/3 PARTES DE LA CONDENA A EFECTOS DE CONCESIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL —LIBERTAD CONDICIONAL CUALIFICADA—?. 71
8. ¿SE PUEDE CONCEDER LA LIBERTAD CONDICIONAL A PERSONAS PRESAS PRIMARIAS A LA MITAD DE LA CONDENA?. 73
9. ¿EXISTE ALGÚN CRITERIO LIMITATIVO TEMPORAL PARA LA CONCESIÓN DEL TERCER GRADO QUE INFLUYA EN LOS PLAZOS DE LIBERTAD CONDICIONAL? 74
10. RESPECTO DEL REQUISITO DE QUE EL PENADO ESTÉ EN TERCER GRADO, ¿TIENE QUE EXISTIR UN TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN ÉL PARA LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN/LIBERTAD CONDICIONAL? 75
11. ¿QUÉ NORMAS SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EL CÓMPUTO DE LAS TRES CUARTAS PARTES, O EN SU CASO, DE LAS DOS TERCERAS O LA MITAD DE LA CONDENA?. 75
12. ¿QUÉ OCURRE CUANDO SE LICENCIA UNA CONDENA PERO LA PERSONA CONTINUA INGRESADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO CUMPLIENDO OTRAS?. 76
13. ¿QUÉ JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA ES COMPETENTE PARA REALIZAR LAS REFUNDICIONES DE CONDENA?. 79
14. ¿EN QUÉ CONSISTE EL REQUISITO DE BUENA CONDUCTA?. 79
15. ¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS TIENEN QUE VALORARSE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN-LIBERTAD CONDICIONAL? 80
16. ¿EL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA PUEDE IMPONER A LA PERSONA PENADA, AL DECRETAR LIBERTAD CONDICIONAL Y SUSPENDER LA PENA, ALGUNA REGLA DE CONDUCTA? 81
17. ¿QUIÉN SE ENCARGA DE LA OBSERVANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS REGLAS?. 81
18. ¿CUÁNDO SE REVOCA LA LIBERTAD CONDICIONAL?. 82
19. ¿QUÉ PROCEDIMIENTO SE SIGUE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL?. 84
20. ¿LA PERSONA PRESA PUEDE INTERPONER UN RECURSO DE QUEJA PORQUE EL EXPEDIENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL NO SE INICIE CON ANTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PENAL? 86
21. ¿PUEDE EL JUZGADO APROBAR DIRECTAMENTE LA LIBERTAD CONDICIONAL SIN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO?. 86
22. ¿QUÉ OCURRE SI UNA PERSONA PRESA, ESTANDO PRÓXIMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS TRES CUARTAS, 2/3 o 1/2 DE SU CONDENA, ESTÁ AÚN CLASIFICADO EN SEGUNDO GRADO? 86

23.	¿QUÉ OCURRE SI EL JUEZ DENIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL Y EL PRESO ESTÁ EN TERCER GRADO?	87
24.	¿QUÉ SE PUEDE HACER CUANDO UNA PERSONA PADECE UNA ENFERMEDAD GRAVE E INCURABLE O TIENE SETENTA AÑOS O ESTÁ PRÓXIMA A CUMPLIRLOS?	87
25.	¿QUIÉN Y CÓMO SE PUEDE SOLICITAR LA LIBERTAD CONDICIONAL POR ENFERMEDAD GRAVE CON PADECIMIENTOS INCURABLES?	87
26.	¿ES NECESARIO ESTAR CLASIFICADO EN TERCER GRADO PARA QUE SE CONCEDA LA LIBERTAD CONDICIONAL POR ENFERMEDAD?	88
27.	¿QUÉ FUNDAMENTOS SE PUEDEN APORTAR PARA LA SOLICITUD DE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA ENFERMOS GRAVES CON PADECIMIENTOS INCURABLES?	89
28.	¿QUÉ CONDICIONES PERSONALES, EMOCIONALES Y MATERIALES SE EXIGEN EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS EN LOS ÚLTIMOS PERÍODOS DE VIDA?	92
29.	¿QUÉ SE PUEDE HACER SI EL JUEZ DE VIGILANCIA NO CONCEDE LA SUSPENSIÓN/LIBERTAD CONDICIONAL?	93
30.	¿CUÁNTO DURARÁ LA SUSPENSIÓN/LIBERTAD CONDICIONAL?	93
31.	¿QUÉ OCURRE SI LA LIBERTAD CONDICIONAL SE REVOCA?	93
32.	¿QUÉ OCURRE SI UNA VEZ APROBADO EL EXPEDIENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL, PERO SIN HABER SALIDO TODAVÍA, APARECE UNA NUEVA CONDENA PARA CUMPLIR?	94
33.	¿QUÉ OCURRE CUANDO UNA CONDENA POR UN DELITO COMETIDO CON ANTERIORIDAD A LA CONCESIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL SE HACE FIRME Y EL PENADO YA ESTUVIERA DISFRUTANDO ÉSTA?	94
34.	¿QUÉ OCURRE SI EL LIBERADO CONDICIONAL INGRESA EN LA CÁRCEL COMO PRESO PREVENTIVO?	95
35.	¿QUÉ DOCUMENTOS Y OBJETOS SE TIENE QUE ENTREGAR A UNA PERSONA CUANDO QUEDA EXCARCELADA?	95
36.	¿SE NECESITA LA AUTORIZACIÓN DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA PARA EFECTUAR DESPLAZAMIENTOS MIENTRAS SE DISFRUTA LA SUSPENSIÓN DE LA PENA/LIBERTAD CONDICIONAL?	96
37.	¿CUÁNTO TIEMPO DURA ESTA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE?	96
38.	¿QUÉ REQUISITOS HACEN FALTA PARA QUE SE PUEDA SUSPENDER UNA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE?	97
39.	¿EN QUÉ MOMENTO PUEDE SER CLASIFICADA EN TERCER GRADO UNA PERSONA CONDENADA A PRISIÓN PERPETUA REVISABLE?	98
40.	¿CUÁL ES EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA CADENA PERPETUA?	99
41.	¿CUÁL ES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN PARA LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE LA PENA?	99
42.	¿CUÁNDO SE PUEDE REVOCAR LA SUSPENSIÓN?	99
43.	¿CADA CUANTO TIEMPO SE PUEDE VOLVER A REVISAR LA SUSPENSIÓN?	100
44.	¿ES POSIBLE LA SUSPENSIÓN DE ESTA PENA POR ENFERMEDAD GRAVE CON PADECIMIENTOS INCURABLES?	100

CAPITULO QUINTO SUSPENSIÓN POR TRASTORNO SOBREVENIDO

1.	¿PUEDE SUSPENDERSE LA CONDENA CUANDO SOBREVIENE UN TRASTORNO MENTAL?	103
2.	¿QUÉ FUNDAMENTOS TIENE ESTA SUSPENSIÓN?	103
3.	¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS LEGALES DE APLICACIÓN?	104
4.	¿QUÉ CUESTIONES PROCESALES HAN DE TENERSE EN CUENTA?	104
5.	¿CUÁL ES EL RÉGIMEN DE RECURSOS PARA ESTA SUSPENSIÓN?	105

CAPÍTULO SEXTO
SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

1. ¿EN QUÉ SUPUESTOS UNA PENA DE PRISIÓN PUEDE SER SUSTITUIDA POR LA EXPULSIÓN DEL TERRITORIO ESPAÑOL?	107
2. ¿LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN POR LA EXPULSIÓN ES OBLIGATORIA EN TODO CASO?	108
3. ¿QUÉ INCIDENCIA TIENE LA SUSTITUCIÓN EN LA CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA Y EN LA CONCESIÓN DE PERMISOS?	111
4. ¿CUÁNDO SE DEBE DECRETAR LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA POR EXPULSIÓN?	112
5. ¿ES POSIBLE EL RECURSO FRENTE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECRETA LA SUSTITUCIÓN DE PENAS?	113
6. ¿LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE SUSTITUYA LA PENA POR EXPULSIÓN DEBE SER MOTIVADA?	113
7. ¿QUIÉN DEBE SOLICITAR LA EXPULSIÓN?	114
8. ¿QUÉ OCURRE SI LA EXPULSIÓN NO PUEDE LLEVARSE A EFECTO?	114
9. ¿ES POSIBLE QUE LA PENA DE PRISIÓN DE UNA PERSONA EXTRANJERA SE PUEDA SUSPENDER?	115
10. ¿ES NECESARIO ESCUCHAR A LA PERSONA EXTRANJERA?	115
11. ¿PUEDE SER EXPULSADO EL EXTRANJERO QUE RESIDE LEGALMENTE EN ESPAÑA? ¿Y LOS CIUDADANOS COMUNITARIOS? ¿Y LOS QUE LLEVAN MÁS DE 10 AÑOS?	116
12. ¿QUÉ OCURRE CUANDO EL EXTRANJERO ES PADRE DE UN ESPAÑOL?	118
13. ¿QUÉ OCURRE CON LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS QUE POSEEN AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN?	118
14. ¿QUÉ OCURRE CON QUIENES GOZAN DE UNA ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN DE EXTRANJERÍA?	119
15. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO LA PERSONA EXTRANJERA EXPULSADA NO PUEDE VOLVER A ESPAÑA?	119
16. ¿PUEDE UNA PERSONA EXTRANJERA CONDENADA INGRESAR EN UN CIE?	120
17. ¿ES POSIBLE QUE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE EXPULSIÓN SEA REVERSIBLE?	121

CAPÍTULO SÉPTIMO
EL INDULTO

1. ¿QUÉ ES UN INDULTO?	123
2. ¿PUEDE INDULTARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, UNA PENA?	124
3. ¿EL INDULTO PUEDE SER SOMETIDO A ALGUNA CONDICIÓN?	124
4. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN INDULTO?	124
5. ¿QUÉ PARTICULARES PUEDEN SOLICITAR UN INDULTO?	125
6. ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS HA DE REUNIR EL INDULTO CUANDO ES SOLICITADO POR EL JUZGADO O TRIBUNAL SENTENCIADOR?	125
7. ¿EN QUÉ CASOS EL TRIBUNAL SUPREMO PUEDE SOLICITAR EL INDULTO?	125
8. ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS HA DE REUNIR LA SOLICITUD DE INDULTO INSTADO CONFORME A LA LEY DEL JURADO?	127
9. ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN LA SOLICITUD DE INDULTO INSTADO POR EL MINISTERIO FISCAL?	128
10. ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS HA DE REUNIR LA SOLICITUD DE INDULTO INSTADO POR EL GOBIERNO?	128
11. ¿QUÉ DELITOS PUEDEN INDULTARSE?	128
12. ¿QUÉ PENAS PUEDEN INDULTARSE?	128
13. ¿QUÉ REQUISITOS SE EXIGE RESPECTO DE LA SENTENCIA?	129

14.	¿ES NECESARIO QUE EL PENADO SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA QUE SE TRAMITE EL INDULTO?	129
15.	¿PUEDE SER INDULTADO UNA PERSONA REINCIDENTE?	130
16.	¿ES POSIBLE INDULTAR LOS ANTECEDENTES PENALES?	130
17.	¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PASOS EN LA TRAMITACIÓN DE UNA PETICIÓN DE INDULTO?	131
18.	¿LA SOLICITUD DE INDULTO SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?	132
19.	¿LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL INDULTO PARALIZA EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN?	133
20.	¿EXISTE ALGUNA TRAMITACIÓN URGENTE DE LOS INDULTOS?	133
21.	¿QUÉ JUZGADO O TRIBUNAL DEBE TRAMITAR EL EXPEDIENTE Y REALIZAR LOS CORRESPONDIENTES INFORMES?	134
22.	¿QUÉ JUZGADOS O TRIBUNALES TIENEN QUE INFORMAR CUANDO UNA PERSONA QUE PIDE EL INDULTO HA SIDO CONDENADA EN DISTINTAS CAUSAS PENALES?	136
23.	¿QUÉ ÓRGANO JUDICIAL DEBE TRAMITAR EL INDULTO SI SE TRATE DE UN JUICIO RÁPIDO?	136
24.	¿QUÉ INFORMES DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE INDULTO?	136
25.	¿QUÉ OCURRE CUANDO EL TRIBUNAL SENTENCIADOR FINALIZA EL EXPEDIENTE?	137
26.	¿CÓMO HA DE SER LA MOTIVACIÓN DE LOS INDULTOS?	138
27.	¿CÓMO HA DE SER EL CONTROL DE LA MOTIVACIÓN?	138
28.	¿EN QUÉ CONSISTE EL INDULTO PENITENCIARIO?	139

CAPÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE SEGURIDAD

1.	CUESTIONES GENERALES	141
1.1.	¿Qué fundamento tienen las medidas de seguridad?	141
1.2.	¿Qué tipos de medidas de seguridad existen?	141
2.	CUESTIONES RELATIVAS A LA EXIMENTE POR ANOMALÍA O ALTERACIÓN PSÍQUICA	142
2.1.	En los casos de eximente completa por anomalía o alteración psíquica, ¿qué medida de seguridad se puede aplicar cuando se aprecia en la sentencia?	142
2.2.	¿Dónde se cumplen las medidas de seguridad por enfermedad mental?	143
2.3.	¿Cómo se realiza el ingreso en las cárceles psiquiátricas penitenciarias?	145
2.4.	¿Qué régimen de vida tienen estas cárceles psiquiátricas?	146
3.	CUESTIONES RELATIVAS A LA EXIMENTE Y ATENUANTE POR ADICCIÓN DE DROGAS TÓXICAS O ALCOHOL	147
3.1.	En los casos de adicción a drogas, alcohol u otras sustancias estupefacientes —art. 20.2 CP—, ¿Cuándo se aplica una eximente completa, una incompleta o una atenuante —21.2 CP—?	147
3.2.	¿Cuándo se aplica la atenuante de drogadicción por analogía —art. 21.6.º—?	148
3.3.	¿Una atenuante de drogadicción se puede aplicar a varios delitos enjuiciados en el mismo proceso?	148
3.4.	¿Puede el Tribunal Supremo resolver sobre la aplicación de una atenuante de drogadicción cuando no se haya alegado expresamente en el recurso?	148
3.5.	¿Se puede aplicar una atenuante de drogadicción aunque el acusado no reconozca los hechos?	149
3.6.	¿De qué datos se puede obtener la acreditación de la drogodependencia?	149
3.7.	¿Cuándo hay que pedir una prueba de drogodependencia?	150
3.8.	¿Qué características ha de tener la ingesta de alcohol para que se pueda apreciar una eximente —art. 20.2 CP, 21.1 CP, o en su caso la atenuante— art. 21.2 CP?	150

3.9.	¿Qué medida de seguridad se puede aplicar cuando en la sentencia se aprecia una eximente completa por intoxicación plena de alcohol o drogas tóxicas?	151
3.10.	¿Qué ocurre cuando en la sentencia se aprecia una eximente incompleta del artículo 21.1 CP en relación con el 20.1 CP?	151
3.11.	¿Se puede aplicar una medida de seguridad de internamiento en un centro de rehabilitación si se aprecia en la sentencia la atenuante de drogodependencia? . .	152
3.12.	¿Se puede fijar la medida de seguridad en un auto posterior a la sentencia —fase de ejecución—?	153
3.13.	¿Se puede permitir que se cumpla en un Centro de rehabilitación una condena cuando no consta la toxicomanía en la sentencia?	153
3.14.	¿Qué ocurre si una persona está cumpliendo condena en un Centro de rehabilitación y otra, en la que no consta la toxicomanía, se convierte en ejecutoria y tiene que cumplirse?	154
4.	CUESTIONES RELATIVAS A LA EXIMIENTE POR ALTERACIÓN EN LA CONCIENCIA DE LA REALIDAD	156
4.1.	¿Qué medida de seguridad se puede aplicar cuando en la sentencia se aprecia una eximente completa por alteración en la percepción desde la infancia?	156
5.	CUESTIONES REFERENTES A LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	158
5.1.	¿Se pueden modificar las medidas de seguridad?	158
5.2.	¿Cuáles son las posibilidades de modificación de las medidas de seguridad?	158
5.3.	¿Qué características tienen los informes en los que se basa el juez de vigilancia penitenciaria?	159
5.4.	¿En qué casos se aplican medidas de seguridad no privativas de libertad?	159
5.5.	¿Qué ocurre cuando se quebranta una medida de seguridad?	160

Tercera parte
**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REDUCIR EL TIEMPO
DE ESTANCIA EN LA CÁRCEL**

Capítulo primero
ABONO DE PRISIÓN PREVENTIVA

1.	¿SE PUEDE ABONAR EL TIEMPO PASADO EN PRISIÓN PREVENTIVA EN LA SENTENCIA? . . .	163
2.	¿SE PUEDE ABONAR EL TIEMPO PASADO EN PRISIÓN PREVENTIVA EN UNA CAUSA A OTRA?	163
3.	SI UNA PERSONA SE ENCUENTRA CUMPLIENDO UNA CONDENA POR UNA CAUSA Y A SU VEZ SE LE DECRETA PRISIÓN PREVENTIVA POR OTRA DISTINTA POR LA QUE AL FINAL ES CONDENADO, ¿ES POSIBLE ABONAR ESE TIEMPO A LAS DOS CAUSAS?	164
4.	¿ES POSIBLE QUE SE COMPENSEN MEDIDAS CAUTELARES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR TIEMPO DE PRISIÓN (ART. 58.4 CP)	167
5.	¿ES POSIBLE APLICAR EL TIEMPO DE DETENCIÓN?	167
6.	¿ES POSIBLE APLICAR EL TIEMPO DE DETENCIÓN O PRISIÓN PREVENTIVA DE UNA CAUSA EN LA QUE FUE SUSPENDIDA Y CUYA RESPONSABILIDAD PENAL SE EXTINGUIÓ, A OTRA? .	167
7.	¿CUANDO UNA PERSONA CUMPLE VARIAS PENAS Y SE HA ESTABLECIDO EL LÍMITE DE CUMPLIMIENTO EN 20, 25, 30 Ó 40 AÑOS, EL ABONO DE PRISIÓN PREVENTIVA SUFRIDA EN ALGUNA DE ELLAS, SE DESCUENTA DE CADA UNA DE ELLAS, O DEL TOTAL?	168
8.	¿SE APLICA EL MISMO RÉGIMEN DE RECURSOS EL EXISTENTE FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE ABONO DE PREVENTIVA SUFRIDA EN LA MISMA CAUSA, O EL ABONO A CAUSA DISTINTA?	171

CAPÍTULO SEGUNDO
LIMITACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE LA PENA DE PRISIÓN

1. ¿POR QUÉ LA EXTENSIÓN DE LAS PENAS TIENE QUE SER LIMITADA?	173
2. ¿EN QUÉ CONSISTE LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 76 CP?	173
3. ¿QUÉ REQUISITOS SE REQUIERE PARA QUE SE PUEDA APLICAR LA LIMITACIÓN DE LAS PENAS?	174
4. ¿CUÁLES HAN SIDO LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN QUE SE HAN VENIDO SIGUIENDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO?	175
5. ¿PODRÍA APLICARSE LA LIMITACIÓN DE PENAS A LAS QUE YA ESTÉN EXTINGUIDAS EN EL MOMENTO DE EJECUTAR LA CONDENA PRESENTE?	177
6. ¿QUÉ PROCEDIMIENTO HAY QUE SEGUIR?	177
7. ¿QUÉ SE PUEDE HACER CUANDO NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 76.2 CP PARA LA ACUMULACIÓN DE LAS CONDENAS EN UN LÍMITE MÁXIMO?	178
8. ¿QUÉ RAZONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL EXIGEN UNA SOLUCIÓN A LAS CONDENAS ETERNAS DE PRISIÓN?	179
9. ¿QUÉ RAZONES DE POLÍTICA-CRIMINAL EXIGEN UNA SOLUCIÓN A LAS CONDENAS ETERNAS DE PRISIÓN?	180
10. ¿QUÉ RAZONES RELATIVAS AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EXIGEN UNA SOLUCIÓN A LAS CONDENAS ETERNAS DE PRISIÓN?	180
11. ¿QUÉ CUESTIONAMIENTOS SE PUEDEN HACER AL ARGUMENTO DEL PATRIMONIO DE IMPUNIDAD?	180
12. ¿QUÉ OPCIONES JURÍDICAS PUEDEN EXISTIR PARA DAR SOLUCIÓN A LAS CONDENAS ETERNAS DE PRISIÓN?	182
13. ¿ES POSIBLE QUE UNA PERSONA CONDENADA A VARIAS PENAS NO REFUNDIBLES, QUE EXCEDAN DE 30 O 40 AÑOS DE PRISIÓN, PORQUE NO SE LE HAYA PODIDO APLICAR EL ART. 76.2 CP SE PUEDA BENEFICIAR DE LAS POSIBLES APLICACIONES DE TERCER GRADO EN EL MOMENTO QUE LA LEY DETERMINA O DE LA SUSPENSIÓN DE CONDENA A PARTIR DE 25 AÑOS PARA LOS CONDENADOS A PRISIÓN PERPETUA REVISABLE?	192

FORMULARIOS

MODELO 1.—Solicitud de suspensión ordinaria de la pena privativa de libertad.	195
MODELO 2.—Solicitud de suspensión condena por penas superiores a dos años (art. 80.3 CP).	197
MODELO 3.—Solicitud de suspensión de la pena privativa por enfermedad graves	198
MODELO 4.—Solicitud de suspensión de la condena para ingreso en un centro de rehabilitación de drogodependientes (art. 80.5 CP)	199
MODELO 5.—Escrito solicitando el adelantamiento de la libertad condicional a las dos terceras partes de la condena	201
MODELO 6.—Escrito solicitando el adelantamiento de la libertad condicional a la mitad de la condena.	203
MODELO 7.—Solicitud de adelantamiento de la libertad condicional de 90 días por año efectivamente cumplido a partir de la mitad de la condena	205
MODELO 8.—Recurso contra la denegación de la solicitud de adelantamiento de la libertad condicional de 90 días por año efectivamente cumplido.	206
MODELO 9.—Escrito al juzgado de vigilancia para que requiera al centro penitenciario la posibilidad de la progresión a tercer grado ante la proximidad de las tres cuartas partes.	209
MODELO 10.—Solicitud de libertad condicional por los arts. 92 CP y 196.2. ^a RP y progresión a tercer grado a estos efectos	209
MODELO 11.—Solicitud de indulto por el exceso de condena de 20, 25 ó 30 años	213

MODELO 12.—Solicitud de indulto para una persona que haya realizado un programa de rehabilitación de toxicómanos o se encuentre realizándolo	216
MODELO 13.—Solicitud de indulto para una persona que ha normalizado su vida	219
MODELO 14.—Solicitud de suspensión de condena mientras se tramita el indulto solicitado . .	221
MODELO 15.—Solicitud de cumplimiento de la pena en un centro de rehabilitación cuando en la sentencia se aprecia una eximente incompleta	222
MODELO 16.—Solicitud de suspensión de la pena de prisión cuando se ha cumplido eficazmente la medida de seguridad	223
MODELO 17.—Solicitud de cumplimiento de la pena en un centro de rehabilitación cuando conste la atenuante de grave adicción (art. 21.2 CP)	224
MODELO 18.—Solicitud de suspensión de la condena por toxicomanía sobrevenida y posterior cumplimiento de la condena en un centro de rehabilitación cuando no conste la drogodependencia en la sentencia	227
MODELO 19.—Abono de prisión preventiva, sufrida en una causa por la que posteriormente se es absuelto, a otra causa que se está cumpliendo.	230
MODELO 20.—Solicitud de limitación de penas del art. 76.1 del código penal	231
MODELO 21.—Solicitud de límite de cumplimiento a treinta años con independencia de que exista o no conexidad entre los delitos	232
Modelo 22.—Petición de indulto de antecedentes penales a efecto de petición de permiso de residencia.	232

PRÓLOGO

Siempre agradecido por un nuevo testimonio de nuestra amistad, me dispongo, de forma un tanto apresurada, a sumarme a la invitación de Julián para prologar, con unas humildes reflexiones, un libro tan necesario como lo es este «Manual jurídico para evitar el ingreso en la cárcel» que el lector tiene ahora entre las manos. Lo hago al calor de la nueva vida que hace pocos días ha entrado en casa, comprobando una vez más esa gran verdad de que muchas tareas importantes a lo largo de nuestro recorrido las acometemos con un niño en el regazo.

Sabemos todos sus amigos que a Julián no se le puede —ni se le debe, aunque fuera desde el más puro egoísmo personal— decir que no, cuando su fructífero camino de solidaridad, hospitalidad y justicia sale a nuestro encuentro. Lamenté hacerlo en fechas no muy lejanas con ocasión de la presentación de su libro sobre «La prisión perpetua en España», ese ensayo valiente en el que el autor deja al desnudo las vergüenzas de la pena de reclusión a perpetuidad, eufemísticamente denominada prisión permanente revisable, y con la que por voluntad del legislador convivimos desde el pasado mes de julio. En aquella ocasión, escuchando a los intervinientes en la mesa redonda en la que no pude participar, y compartiendo los testimonios tanto de víctimas como de personas condenadas por los más graves crímenes que el lector pueda imaginar, volvieron a calar en mí las palabras de Julián: hay realidades ante las que no se debe permanecer callado.

Y este libro habla de una de esas realidades, y del sufrimiento que conlleva un sistema penal cada vez más deshumanizado. Afrontar sus capítulos y leer sus páginas, que no dejan de interpelarnos y cuestionarnos sobre la oportunidad e idoneidad de la pena de cárcel, no es tarea fácil para quienes formamos parte de ese sistema, quizá más aún para quienes tenemos la prerrogativa legal de privar a las personas de uno de sus bienes y derechos más preciados, la libertad.

Me permitirán por ello que refleje alguna anécdota del pasado, pidiéndoles de antemano disculpas por hablar en primera persona, tratando de ofrecer, en mi descargo, una mejor comprensión de la importancia del planteamiento recogido en este texto.

Conocí a Julián mientras cursaba el último año de la carrera, cuando tuve la oportunidad de colaborar con él dentro del departamento de Derecho penal de la Universidad de Comillas, en un trabajo de investigación dirigido a escuchar las voces de los presos —muchos de ellos internos en régimen de aislamiento y sometidos a las más duras condiciones del sistema penitenciario—, y a darles la más amplia difusión pública. Como siempre ocurre con Julián, la propuesta estaba cargada de tanta lógica y humanidad que lo que causaba extrañeza era que a nadie se le hubiera ocurrido antes reflexionar sobre lo que tantas voces juntas querían decir. Después de meses preparando los cuestionarios y recabando de las prisiones de todo el país —no sin ciertos avatares institucionales en el camino— las respuestas que ofrecían los internos, éstas quedaron recogidas en el libro «Mil voces presas». Esta experiencia, además de servir de denuncia de las condiciones muchas veces inhumanas que entonces se padecían en nuestras cárceles, dejó

plantadas, en algunos de los que participamos en ella, las semillas que habrían de germinar en el futuro, a través de un ejercicio responsable y humanizador de nuestra profesión.

Ocurriría por primera vez en Barcelona, años más tarde, donde acuden a recibir formación los futuros jueces, antes de hacerse cargo de los casos cotidianos en sus primeros destinos. Una de las primeras clases que se impartían a los alumnos tenía por objeto simular una comparecencia o «vistilla» de prisión provisional. Éstos se repartían los papeles, uno hacía de fiscal, otro de abogado defensor, otro más de detenido, y el cuarto asumía la función del juez; a mí me tocó en suerte ejercer de fiscal, con un rol muy definido: debía solicitar prisión, «es lo que hace el fiscal», se nos dijo. El caso es que el ejercicio comenzó, y tras indagar el abogado sobre las circunstancias en las que su cliente había cometido el robo con intimidación del que se le acusaba, resultó que el joven ucraniano llevaba años viviendo en España junto a su familia, donde además trabajaba de forma esporádica, y pese a lo violento de su comportamiento, se mostraba visiblemente arrepentido de lo ocurrido y así se lo había llegado a transmitir a la víctima. Llegado el momento de pronunciarse las partes, abrió turno el fiscal, quien valorando lo escuchado, propuso la libertad provisional del detenido, con presentaciones periódicas ante el juzgado, al no considerar necesaria la prisión. Y a falta de la petición de prisión, los cimientos de aquella simulación se vinieron abajo. Alguien se había salido del guión, con el consiguiente enfado del profesor, dicho sea de paso, a quien la actividad se le quedó vacía de contenido.

Con posterioridad, a lo largo de mi ejercicio profesional, he tenido ocasión de comprobar, como estoy seguro que también habrán hecho los autores de esta obra, que ese reparto de roles tan definidos forma parte de la realidad diaria de juzgados y tribunales, donde a menudo queda patente el sinsentido de una aplicación rigorista y mecanizada de la justicia penal, que olvida la materia humana con la que trata, y se limita en demasiadas ocasiones a reproducir modelos y respuestas ineficaces, alimentando el sentimiento, tan injustamente arraigado entre parte de la sociedad, de que toda solución pasa por la prisión.

Años más tarde de aquéllas primeras experiencias, me reencontraría con Julián en la puesta en marcha de los primeros proyectos piloto de mediación penal en los juzgados, así como, junto con más compañeros de viaje, en la creación de la plataforma «Otro derecho penal es posible», organizando un grupo de reflexión y elaborando propuestas para dar a conocer, con datos y argumentos, la tendencia a la instrumentalización del derecho penal como mágica solución a todo tipo de problemas sociales. Al mismo tiempo, muchos de los que acudimos a la llamada del autor seguiríamos caminando juntos, procurando que experiencias tan necesarias como los encuentros restaurativos entre víctimas e infractores, o la capacidad de reinserción social de todo individuo, aun en los supuestos de comisión de delitos de tanta gravedad como los de terrorismo o tráfico de drogas, tuvieran cabida entre las paredes de las prisiones o de los Tribunales encargados de su enjuiciamiento, generando necesarios espacios de escucha y diálogo. Historias que he tenido la fortuna de vivir, como la de Antonio Venere, que comienzan en un juzgado de guardia y terminan reinterpretao leyes injustas a instancia del Tribunal Constitucional, gracias al empeño de quienes velan por sus derechos, son una muestra de muchas otras que no alcanzan eco en los medios de comunicación, permaneciendo para siempre en la intimidad de sus protagonistas.

Precisamente, para recordarnos que las cosas pueden ser de otra manera, están escritas las líneas de este libro. Ya desde su introducción quedan expresados sus objetivos y su apuesta por la racionalización y humanización del Derecho penal, por una justicia más restaurativa que vindicativa, por revolucionar el tratamiento del delito y de sus protagonistas, víctima e infractor, buceando en todas las posibilidades que nuestro sistema ofrece para mitigar el sufrimiento inherente a la pena de cárcel, y redescubriendo el sentido y utilidad de sus múltiples alternativas como respuesta al hecho delictivo, tareas todas ellas que, como refieren los autores, son de urgencia y no admiten excusa alguna.

La metodología empleada constituye un acierto y un claro atractivo para el lector, que comprobará cómo muchas de sus dudas o inquietudes acerca de instituciones a menudo tan poco

conocidas como la sustitución y la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, la libertad condicional, el indulto, las medidas de seguridad o la problemática específica que plantea la enfermedad mental y la drogodependencia dentro de la cárcel, encontrarán respuesta en las más de ciento ochenta preguntas que se desgranar a lo largo de estas páginas, donde los autores vuelcan además la más autorizada doctrina y jurisprudencia, el compromiso de su propio ejercicio profesional. Realmente se trata de un esfuerzo colosal con el que la comunidad jurídica quedará en deuda permanente.

Por todo lo expuesto, creo que todo jurista que sienta interés en la lectura de las líneas que siguen, y muy especialmente aquéllos que desarrollen su vocación profesional inmersos en el encuentro cara a cara con personas vulnerables, a buen seguro que hallarán las herramientas necesarias para reafirmarse en la defensa férrea de sus posiciones, así como en la denuncia y alejamiento de tendencias involucionistas de las que llevamos siendo testigos pasivos durante tanto tiempo. Pocas preguntas quedan por hacerse, a la hora de plantear alternativas legítimas y legales a la privación de libertad, más allá de aquéllas con las que los autores salpican las páginas de este manual, desmenuzando a continuación respuestas ofrecidas desde diferentes ángulos, y siempre desde la vivencia personal, algo que sin duda servirá de enorme ayuda al profesional preocupado por el sufrimiento, muchas veces desproporcionado o directamente innecesario, que genera en las personas la intervención del sistema penal.

Y como en trabajos anteriores de los autores, uno de los grandes méritos del libro se encuentra en su accesibilidad para todo tipo de lector que sienta interés por conocer las consecuencias y recovecos que se esconden detrás de la pena de prisión, muy significativamente porque, como en ocasiones anteriores, está pensado para las personas internas en la cárcel, protagonistas principales de sus páginas, cuya redacción recoge el esfuerzo de sus autores por resumir tanto las iniciativas más técnicas desde el plano jurídico, como las que son resultado de apuestas vivenciales arriesgadas de quienes, testigos de enormes injusticias con nombres y apellidos, han tenido el valor de luchar de forma esforzada contra ellas, sin más armas que la ley y la jurisprudencia, y sin más ayuda que la capacidad de escuchar, explicar y persuadir de la que gozan Julián, Esther y José Antonio. A todo ello contribuirá, sin duda, la generosa iniciativa por ellos adoptada, permitiendo, con la complicidad de la editorial que lo publica, la difusión más amplia y altruista de este libro para la consecución de sus loables objetivos.

Termino ya. Desconozco si los autores han leído a Machado, en sus «Cantes Flamencos y cantares», preguntarse acerca de qué penalista que intentara reformar el sistema penitenciario absurdo e inhumano de su época, hubiera desdeñado encabezar su proyecto con ese cantar popular que dice: *En la puerta del presidio, hay escrito con carbón: «Aquí el bueno se hace malo, y el malo se hace peor»*. Lo que sí puedo afirmar es que entre los tres acumulan años de experiencia y trabajo acompañando a personas que han padecido la angustia y el sufrimiento de la cárcel, despojando a los seres humanos de etiquetas y prejuicios, y ayudándoles en la restauradora tarea de la asunción de responsabilidad por los delitos cometidos, lo que al tiempo contribuye a la sanación del dolor provocado a las víctimas de tales comportamientos.

Invito pues al lector a sumarse a la reinención que proponen los autores, a exprimir las páginas y preguntas de este libro, a compartir y usar sus formularios, y a convertir las «estrategias jurídicas» que tan sugestivamente se incluyen en este Manual, dirigidas a evitar el ingreso en la cárcel, o a reducir el tiempo de estancia en prisión, en posibilidades no sólo legales sino reales. Como le gustaba decir a Concepción Arenal, *«todas las cosas son imposibles, mientras lo parecen»*.

Madrid, septiembre de dos mil quince

PABLO RUZ
Magistrado

Editorial Comares

ISBN 978-84-9045-343-8



9 788490 453438